



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-135-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Financiera Presupuestaria de fecha uno de septiembre del año dos mil ocho de referencia: **IN-021-004-08**, derivada de la revisión practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.- Que dicha remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, tal y como lo establece el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden, disposición legal que está en concordancia con el arto. 95, de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En esa virtud y como producto de la supervisión y control de calidad que ejerce la Dirección de Evaluación y Supervisión de Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría, se emitió el dictamen técnico de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, en el que se concluye que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número Seiscientos Treinta y Ocho (638) del veinticinco de junio de dos mil nueve, aprobó tanto la Resolución Administrativa identificada como RIA 186-09, como el Informe de Auditoría de referencia ARP-06-045-09, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria de la DGA, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; comprobándose que tanto el alcance, tipo de auditoría, como el período auditado son los mismos que la auditoría del informe que nos ocupa”.- Comprobada tal circunstancia, este Consejo Superior respetuoso de los principios constitucionales de seguridad jurídica y de legalidad administrativa, mismos que informan y sustentan el propio Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, como bien lo expresa el artículo 4, literal d) de nuestra Ley Orgánica, no tiene más que considerar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-135-14

operaciones y actividades examinadas del informe que nos ocupa, como *res judicata* o cosa juzgada y ordenar el archivo de las diligencias; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Puesto que ya existe pronunciamiento jurídico de este Consejo Superior según Resolución Administrativa (RIA-186-09) de fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, que constituye el mismo período y alcance del Informe de fecha uno de septiembre del año dos mil ocho de referencia: **IN-021-004-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la DGA, que nos ocupa; **ordénese el archivo de las diligencias.**- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-